

Bogotá D.C.



PARA: **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**
Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: **DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**
Jefe de Oficina de Control Interno


ASUNTO: Entrega del informe de seguimiento a la función pública de supervisión e interventoría asociadas al proyecto de concesión Desarrollo Vial del Norte de Bogotá "DEVINORTE" PEI No. 49.

Apreciado Doctor Andrés:

Con la mayor atención me permito remitir para su consideración el informe de la referencia, dando cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente que viene desarrollando la Oficina de Control Interno en el año en curso. Se resalta la importancia de las recomendaciones que estamos generando en el mismo, en beneficio del óptimo desempeño enfocado hacia el proyecto de concesión, en virtud de lo cual se deberá divulgar y analizar, además de tomar las acciones pertinentes, toda vez que se presentan múltiples observaciones anómalas en el informe aquí presentado.

Igualmente recordamos al supervisor de éste proyecto, que debe dar aplicación al procedimiento EVCI-P-002, diligenciando el formato EVCI-F-004 "PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO (ACCION PREVENTIVA, ACCION CORRECTIVA)", para el cual la OFICINA DE CONTROL INTERNO, en cumplimiento de su rol de asesoría y acompañamiento, puede programar una mesa de trabajo. Es necesario precisar que, para la presentación de dicha matriz, se cuenta con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo por parte de la Vicepresidencia a su digno cargo, y debe ser remitido por correo electrónico a dbustos@ani.gov.co.

Cordialmente,

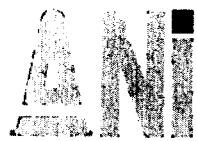

DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: 26 folios

cc. Luis Eduardo Gutierrez, Gerente Carretero 2.

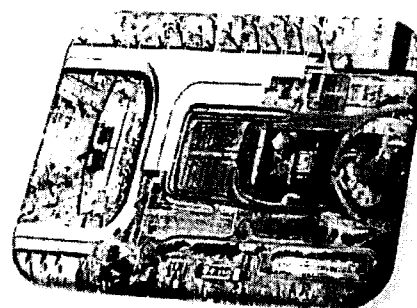
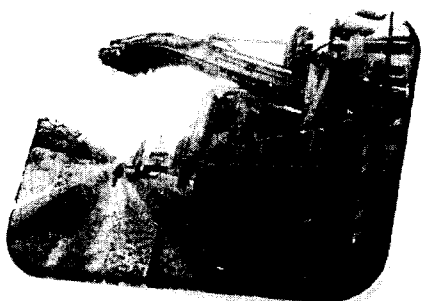
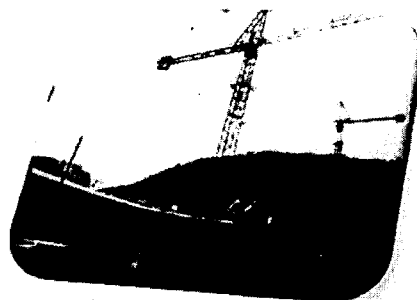
Proyectó: Roberto Carlos Daza Guerrero

Nro Borrador: 20141020016219
GADF-F-010



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**Informe de seguimiento a la función pública de
Supervisión e Interventoría asociadas al proyecto de
concesión Desarrollo Vial del Norte de Bogotá (PEI 49)**

2014



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN.	4
2. OBJETIVOS.....	5
3. ALCANCE.....	6
3.1. Componentes Analizados.....	6
3.2. Periodo	6
3.3. Información de Contratos	7
3.3.1 Obligaciones Generales del Supervisor:	7
3.3.2 Obligaciones del Interventor:	9
4. METODOLOGÍA.	10
4.1. Metodología Empleada	10
4.2. Información relacionada y verificada.....	11
5. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	12
6. ANTECEDENTES.....	12
6.1. Pronunciamientos Oficina de Control Interno	13
6.2. Seguimiento realizados por organismos de control del Estado.	13
7. DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORÍA.....	14
7.1. Aspectos generales del desarrollo de la Auditoría	14
7.2. Resultados de la Auditoría	15
7.2.1 Publicidad fija en las estaciones de peaje.....	15
7.2.2 Objetos fijos cerca de la vía.....	17
7.2.3 T de Portachuelo.....	18
7.2.4 Composición accionaria del interventor y concesionario.....	19
7.2.5 Evaluación del desempeño de la interventoría	21
7.3. Evaluación del personal de la Interventoría	22
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	23
8.1. Para el Supervisor	23
8.2. Para la Interventoría.	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Datos de los contratistas evaluados.	7
Tabla 2. Servicios prestados por la Unión Temporal Concesionaria.	16
Tabla 3. Cambio en las sociedades Integrantes del concesionario.	21
Tabla 4. Comparativo calificaciones 2013 – 2014.	22
Tabla 6. Personal vinculado al Consorcio Icity.	23

ÍNDICE DE ESQUEMAS Y GRÁFICOS

Ilustración 1 Localización general del proyecto	14
Ilustración 2. Publicidad en la estación de peaje Andes.	16
Ilustración 3. Objetos fijos cerca de la vía.	18
Ilustración 4. Peatones expuestos al tráfico y falta señales de Pare en T de Portachuelo.	18
Ilustración 5. Avance físico construcción T de Portachuelo.	19

INFORME DE AUDITORIA

1. INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad, que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5°), así:

“(...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)”

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del

Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

El presente informe se enmarca dentro de los parámetros establecidos por la Oficina de Control Interno para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones que tienen tanto el supervisor del contrato por parte de la ANI, como de la Interventoría al mismo proyecto de concesión, teniendo en cuenta lo previsto dentro del contrato y documentos relacionados para el desarrollo de las funciones que le son propias. Es así, como la presente Auditoría corresponde a la ejecución del Plan de Evaluación Independiente (PEI) el cual fue aprobado en sesión del comité coordinador de Control Interno del 9 de Diciembre de 2013. Por otro lado, la visita técnica fue anunciada mediante correo electrónico del pasado 3 de julio de 2014, en donde se informó al apoyo técnico de la supervisión del proyecto el propósito de la prueba de auditoría.

2. OBJETIVOS

Con fundamento en el mencionado plan de acción estructurado por parte de la oficina de control interno para el presente año, aunado al desarrollo que la Interventoría del proyecto viene realizando desde la celebración de su contrato en el año 2012, se programó la verificación y seguimiento de las obligaciones de la Interventoría y de la supervisión del proyecto carretero Desarrollo Vial del Norte de Bogotá – DEVINORTE -, para lo cual se realiza el presente informe.

Para ello, la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura desarrolló la auditoria en el tramo vial del proyecto carretero en mención, realizada el pasado 29 de agosto de 2014 por parte del auditor designado para el efecto, el Ingeniero Roberto Carlos Daza Guerrero. La documentación suministrada por el supervisor del contrato, así como otra información que fue investigada, preparada y recaudada por parte del auditor, sirvió como insumo para estudiar todos los aspectos relacionados con la concesión.

El seguimiento a las labores de la interventoría Consorcio Icity es valioso en la presente auditoría, en vista de que se encuentran realizando la intervención sobre uno de los sectores más polémicos en la zona, la T de Portachuelo, correspondiente a la conexión con la concesión Zipaquirá – Palenque (Bucaramanga), y en tal sentido, es necesario advertir los posibles inconvenientes en el desarrollo de esta obra adicional determinada en el otrosí del 31 de octubre de 2013. Adicionalmente se aplicó la metodología de evaluación mediante la Matriz de

Evaluación del Desempeño MED, y de la cual se mostrarán sus resultados en el desarrollo del presente documento.

3. ALCANCE.

El alcance del informe que aquí se presenta comprende los siguientes aspectos:

3.1. Componentes Analizados

Para la presente auditoría se resalta que el proyecto se encuentra contractualmente en dos fases, la de construcción en la ampliación del puente sobre el río Bogotá y la T de portachuelo y en la de operación y mantenimiento en el resto del tramo concesionado. Esta característica permitió definir los aspectos que deberán ser vigilados con precisión, objetividad y contundencia. Dicha fase indica que la evaluación de la interventoría, deberá enfocarse sobre las acciones encaminadas a controlar el cumplimiento de las normas constructivas referenciadas por el contrato de concesión y la normatividad vigente.

En atención a la extensión y complejidad de los aspectos a controlar por el contrato de interventoría, se analizaron cada uno de los componentes que se relacionan a continuación:

- ▲ Componente Administrativo
- ▲ Componente Ambiental
- ▲ Componente Técnico
- ▲ Componente Legal
- ▲ Componente Aforo y Recaudo
- ▲ Componente Predial
- ▲ Componente Financiero
- ▲ Componente Jurídico

3.2. Periodo

El periodo de la evaluación corresponde al mes de agosto de 2014, basándose en la información suministrada por el supervisor del contrato los días 25 de agosto y 2 de septiembre de 2014, la cual fue estudiada en detalle por el auditor de la OCI.



3.3. Información de Contratos

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	NÚMERO	CONTRATISTA
CONCESIONARIO	LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIONARIA se obliga a ejecutar según lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la administración fiduciaria del proyecto vial denominado "Desarrollo Vial del Norte de Bogotá" en el Departamento de Cundinamarca.	664 de 1994	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONARIA
INTERVENTOR	Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión número 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial del Norte de Bogotá "DEVINORTE".	073 de 2012	CONSORCIO ICITY
SUPERVISOR	Profesional vinculado mediante contrato de prestación de servicios.	VGC No. 386 15/Oct./2013	KHENDRY RUEDA ROMERO

Tabla 1. Datos de los contratistas evaluados.

3.3.1 Obligaciones Generales del Supervisor:

Según el contrato de prestación de servicios profesionales que tiene el Ing. Khendry Rueda Romero, quien figura como apoyo técnico a la supervisión del Contrato de Concesión en mención, las obligaciones fundamentalmente son de asesoría técnica en las actividades necesarias para supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, en especial para el modo carretero y sus interventorías. Específicamente dichas funciones se describen a continuación:

1. Brindar el apoyo técnico, administrativo, operativo y demás que requiera la Vicepresidencia de Gestión Contractual respecto de la coordinación y supervisión del contrato de concesión y su interventoría;
2. Apoyar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la supervisión y permanente revisión de la propuesta del concesionario especialmente en los aspectos técnicos de construcción y de operación frente a las condiciones financieras y jurídicas del contrato;

3. Apoyar al Vicepresidente de Gestión Contractual en la revisión de los plazos y desarrollo de los compromisos de las partes, cronogramas de inversión, plazos de entrega, compromisos en la entrega de los sectores de carretera, programa financiero, recaudos de peaje y operación;
4. Apoyar al Vicepresidente de de Gestión Contractual en la revisión del plan de manejo ambiental y su cumplimiento;
5. Apoyar al Vicepresidente de Gestión Contractual en la supervisión y revisión del programa de relaciones con la comunidad;
6. Facilitar y coordinar la comunicación e interrelación del Concesionario con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con la interventoría y con las demás personas que intervienen en el proyecto;
7. Apoyar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual en revisar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y de la interventoría;
8. Apoyar en la revisión de documentos que se firmen o expidan en desarrollo del contrato;
9. Asistir a la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la coordinación de la planeación, ejecución y asistencia a los Comités de obras en los que se analicen los avances del proyecto y su estado;
10. Desarrollar las actividades en el lugar del proyecto, es decir en los municipios y departamentos de influencia.
11. Cumplir con el pago de salud y pensión tal y como lo establece el Decreto 789 de 2003 y las demás normas que lo modifiquen.
12. Elaborar y remitir informes técnicos mensuales sobre las diferentes circunstancias, hechos o actuaciones adelantadas y las acciones particulares y específicas desarrolladas en la ejecución del apoyo a la supervisión del(los) respectivo(s) contratos. Así mismo, deberá señalar expresamente los trámites que se encuentren pendientes y los plazos que se tienen para los mismos.
13. Remitir al supervisor del contrato copia de toda comunicación, acta y documento que sea extendido en el marco descrito y que en desarrollo del apoyo a la supervisión a los contratos de concesión, requiera adelantar acciones en conjunto o de competencia de algún Grupo Interno de Trabajo de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
14. Elaborar actas de todas y cada una de las reuniones que se lleven a cabo con el concesionario y/o interventor, especificando los temas tratados, conclusiones y tareas pendientes, utilizando para los efectos, el modelo de acta aprobado por el Sistema Integrado de Gestión.
15. Llevar un control técnico, sobre el contrato de concesión o interventoría asignado, realizando las acciones que a título enunciativo y no limitado se señalan a continuación: plazo de ejecución, presupuesto de contrato, cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas dentro del mismo, análisis y estudios de las solicitudes

presentadas por el concesionario o contratista respectivo, análisis y verificación de los elementos del mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el contrato, elaborar las solicitudes ante las dependencias pertinentes para formalizar los cambios requeridos, con la debida antelación, hacer seguimiento a los trámites solicitados, entre otras, para el cumplimiento adecuado del apoyo a la supervisión.

16. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
17. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados y al final de la gestión, entregar un informe consolidado de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.
18. Las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3.2 Obligaciones del Interventor:

Con respecto al contrato de Interventoría vigente para el proyecto, los aspectos relevantes contractuales que se tienen definidos con la Agencia Nacional de Infraestructura se detallan claramente en el contrato 073 de 2012, dentro de los cuales se destaca lo relacionado en su Capítulo II, sección 2.01 que dice:

“En virtud del presente contrato, el Interventor deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, especialmente en los Anexos 4 – Hoja de Datos – y 5 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo los Pliegos de Condiciones y su Propuesta”.

Adicionalmente en el Capítulo IX del mismo contrato, sección 9.21 se expresa:

“La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.”

Vale la pena acotar que en términos de responsabilidad el Contrato de Interventoría 282 de 2013 en la sección 9.10 cita lo siguiente:

“En los términos de los Artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el interventor será responsable frente a la AGENCIA civil, penal, disciplinaria y fiscalmente de los perjuicios originados por el deficiente

desempeño de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato de Interventoría, sin que ello exima al Concesionario de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato de Concesión. En desarrollo de sus actividades, el Interventor responderá hasta por culpa leve, Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley 734 de 2002, el Interventor será sujeto disciplinable y responderá por las faltas gravísimas allí descritas.”

Adicionalmente la Ley 1474 de 2011, a partir del Artículo 44 ha modificado el régimen sancionatorio que aplica a las interventorías, mediante la adición de algunas conductas tipificadas en el Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Otro de los lineamientos que define las responsabilidades de la interventoría, es el Anexo 4 de su contrato, el cual trata de la metodología y plan de cargas de trabajo con los cuales deberá atender a su función. En el punto 1 de dicho documento, se cita:

“En todo momento durante la vigencia del contrato, el interventor será responsable de contar con el equipo de profesionales y los recursos físicos adecuados y suficientes y de realizar efectivamente los procesos y actividades necesarias que le permitan realizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, en virtud del contrato de concesión respectivo. Para ello el interventor designará un Director General (sic), quien será su representante en el Contrato (sic), y quien contará con la autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, quien a su vez contará con un equipo especializado de personal con la capacidad y experiencia mínima requerida por área de actividad.”

4. METODOLOGÍA.

4.1. Metodología Empleada

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno, es la usualmente aceptada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo a los procedimientos, formatos y alcances que se tienen para tal fin, para lo cual se hizo necesario efectuar una planeación y ejecución de los trabajos requeridos con el objeto de generar un documento de auditoría que contenga información valiosa para la entidad y para el Estado, y donde se tuvieron en cuenta los aspectos que más adelante se mencionan, además de generarse un esquema de vigilancia y control sobre el desempeño de la Interventoría y la supervisión, que es una de las misiones actuales de la Oficina de Control Interno.

De importante mención, se resalta en éste punto la información escrita que se tuvo en cuenta por parte de la auditoría para llevar a cabo posteriormente el recorrido por el proyecto, realizar análisis documental en las oficinas de Interventoría y así generar el presente informe:

- ▲ **Solicitud de Información:** Mediante correo electrónico generado por la Oficina de Control Interno el día 25 de agosto de 2014 dirigido hacia el supervisor del proyecto a auditar, se procedió a solicitar la siguiente información:
 - ▲ Último informe de supervisor.
 - ▲ Último informe de interventoría radicado en la ANI (con anexos).
 - ▲ Copia legalización última comisión supervisor del contrato.
 - ▲ Copia de la última Acta de Seguimiento o Comité Operativo realizado con participación del concesionario y la interventoría.
 - ▲ Propuesta económica de la interventoría donde aparecen los recursos ofrecidos. Adicionalmente, los oficios de aprobación de hojas de vida generados por la Entidad hacia la interventoría.
 - ▲ Cuadro de control actualizado de Hallazgos de Contraloría General de la República.
 - ▲ Cuadro del supervisor donde se muestran los causales de incumplimientos detectados hasta la fecha que no hayan sido solucionados.
 - ▲ Presentación integral del proyecto de concesión que se tenga por parte del interventor.
 - ▲ Oficios de aprobación del personal de interventoría.
 - ▲ Obligaciones contractuales del supervisor.

4.2. Información relacionada y verificada

De acuerdo con la información suministrada por el supervisor del proyecto, se realizaron análisis y verificación de su contenido, encontrándose lo siguiente:

- ▲ **Revisión Documental:** Se procedió a revisar el contenido de la información enviada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en cabeza del ingeniero de apoyo a la supervisión del contrato, Ing. Khendry Rueda, quien entregó la información a esta oficina en medio magnético y a tiempo.
- ▲ **Auditoría:** En coordinación y acompañamiento con personal de la Interventoría del proyecto en las áreas administrativa, técnica, financiera, jurídica, aforo y recaudo, ambiental, social y predial, en cabeza del subdirector actual de Interventoría Ing. Carlos Arturo Reina Camacho, así como el apoyo técnico a la supervisión Ing. Khendry Rueda Romero, se desarrollaron los trabajos propios de auditoría.

Igualmente se realizaron verificaciones de controles estandarizados que tiene la Interventoría, así como comprobación integral del personal que tiene la misma asignado actualmente al proyecto, ligado a las obligaciones contractuales que sobre éste tema de recursos se tiene como compromiso contractual definido entre las partes.

- ▲ **Entrevistas con personal directivo de la Interventoría:** El auditor de la OCI llevó a cabo durante los diferentes recorridos, reuniones permanentes con el Director de interventoría y su equipo, con el objeto de ir tratando aspectos particulares asociados a la misma auditoría.
- ▲ **Análisis y conclusiones:** Como resultado de los anteriores puntos, se relacionan conclusiones detectadas y analizadas por la ANI, que serán identificadas y presentadas en los capítulos 7 y 8 del presente informe.

5. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- ▲ Artículos 209, 210 y 269 de la Constitución Política Colombiana.
- ▲ Artículos 83 y ss, Ley 1474 de 2011.
- ▲ Numerales 1 y 2 del Artículo 32, Ley 80 de 1993.
- ▲ Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia. Resolución 1050 de 2004.
- ▲ Guía de Interventoría y Supervisión de Concesiones. Resolución 4577 de 2009 expedida por el INCO.
- ▲ Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – Resolución 1376 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte.
- ▲ Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura – Resolución 7106 de 2009 expedida por INVIAS.
- ▲ Contrato de Interventoría 073 de 2012 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Icity.
- ▲ Informe de Interventoría del mes de julio de 2014.
- ▲ Oferta económica Consorcio Icity.
- ▲ Cuadro de control hallazgos de Contraloría General de la República.
- ▲ Seguimiento a correspondencia de ANI hacia interventoría con temas propios del proyecto.

6. ANTECEDENTES

El análisis de los antecedentes del proyecto se basa en dos aspectos; en primer lugar, lo relativo al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno de los procesos de evaluación y

control institucional, y por último, el seguimiento efectuado por organismos de control del Estado.

6.1. *Pronunciamientos Oficina de Control Interno*

Uno de los antecedentes primordiales a tener en cuenta en la ejecución de una auditoría, es el relativo al avance del Plan de Mejoramiento por Procesos determinado en virtud de seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno de la ANI. Para el caso del proyecto Desarrollo Vial del Norte de Bogotá, "DEVINORTE", dicha dependencia de la ANI, realizó visita el pasado 16 de octubre de 2013, levantando 19 observaciones (cuatro para el apoyo a la supervisión y 15 para la interventoría), las cuales fueron revisadas en el actual ejercicio de auditoría, debido a que estas hacen parte de la matriz MED.

Durante el último año, la interventoría generó acciones para el mejoramiento de la vigilancia y control del concesionario. Fue así como, esta auditoría pudo comprobar que en las observaciones levantadas, el interventor radicó los siguientes oficios:

- ▲ 20134090527982
- ▲ 20144090301662
- ▲ lcity-0271-14
- ▲ lcity-0276-14
- ▲ lcity-0172-14
- ▲ lcity-0160-14
- ▲ lcity-0257-14
- ▲ lcity.0277-14
- ▲ 20144090364612

6.2. *Seguimiento realizados por organismos de control del Estado.*

En este punto, vale la pena resaltar que durante el último año los aspectos de vigilancia y control en cabeza de la supervisión e interventoría del proyecto han sido notables, por cuanto han logrado disminuir en un 42% los hallazgos que hacen parte del Plan de Mejoramiento Institucional, al pasar de 31 hallazgos a solo 18. Vale la pena resaltar que el 33,33% de los hallazgos restantes, es decir 6, se encuentran en tribunales de arbitramento, por lo que su resolución no depende de las gestiones que pueda realizar la ANI dentro del esquema de vigilancia y control, sino de decisiones de la justicia arbitral.

7. DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORÍA

7.1. Aspectos generales del desarrollo de la Auditoría

Gracias a reuniones sostenidas con el apoyo técnico de la supervisión del contrato, se generó una programación detallada con temas y tiempos asociados que comprendería la auditoría, la cual fue divulgada a la supervisión del proyecto DEVINORTE, con la debida oportunidad para asegurar la asistencia del personal a cargo de cada componente, así como la organización documental que evidencie el cumplimiento de las funciones del interventor.

Como primera parte de la Auditoría, según la programación concertada, se realizó una reunión de apertura en el K0 + 00 en las inmediaciones al peaje y báscula Andes. En dicha reunión se expuso el enfoque de la auditoría. Acto seguido se realizaron los recorridos por el proyecto y la auditoría a las obras en el sitio denominado T de Portachuelo. Para terminar, se realizó la evaluación del desempeño de la interventoría en las sedes del consorcio Icity.

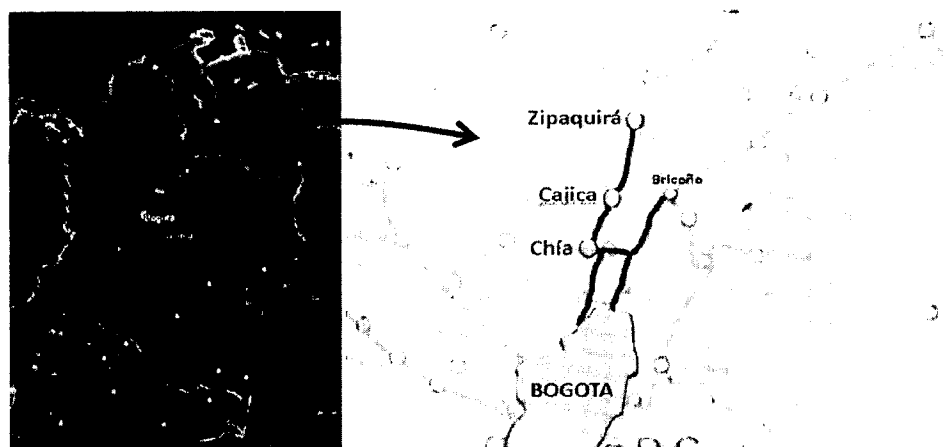


Ilustración 1 Localización general del proyecto

Producto del recorrido detallado por trayectos, se obtuvo por parte de la auditoría un registro fotográfico de aspectos de interés, que será relacionado en el acápite de resultados de la auditoría, y que servirá como soporte de las evidencias encontradas en campo como parte de los trabajos que ha venido adelantando el concesionario hasta el momento.

La auditoría al proyecto Desarrollo Vial del Norte de Bogotá, tiene en cuenta las siguientes consideraciones para fundamentar su necesidad y su enfoque:

- ▲ Promover una evaluación objetiva de la efectividad que tiene la interventoría en la verificación de la correcta ejecución de los contratos de concesión.
- ▲ Poner a disposición de la Presidencia de la ANI una herramienta de decisión gerencial sobre los controles en los contratos de concesión.

- A Proponer con total neutralidad las recomendaciones de mejoramiento y optimización del control ejercido por las interventorías a los contratos de concesión.
- A Cambiar la visión de mero cumplimiento contractual que tienen los interventores hacia una visión de Estado, en donde se garantice el cumplimiento de los fines estatales definidos en el Artículo 2 de la Constitución Nacional, el cual entre otros menciona los siguientes:
 - Servir a la comunidad.
 - Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
 - Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación.

7.2. Resultados de la Auditoría

A sabiendas de que las interventorías externas contratadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, acorde con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se caracterizan por requerir conocimientos especializados, complejos y extensos, el auditor priorizó entre todas las actividades del interventor, aquellas que más se identifiquen con los aspectos contractuales presentes del concesionario.

7.2.1 Publicidad fija en las estaciones de peaje.

Se inició el recorrido por el proyecto, conforme a lo programado en K0 + 00 sitio denominado El Buda, tramo 2 del proyecto concesionado. Contiguo a dicho punto, en la Estación de Peaje Andes, se pudo verificar la existencia de una masiva publicidad, la cual distrae de modo peligroso al usuario, generando en no pocos casos equivocaciones en las maniobras de selección de carril, tal como le ocurrió al conductor de la camioneta RKO-906, quien no percibió que el carril por donde transitaba era exclusivo para vehículos con tarjeta electrónica de paso "PASE YA". Este tema hace parte del tribunal de arbitramento del proyecto, el cual se solicitó incluirlo a la Gerencia de Defensa Judicial mediante oficio 2013-308-007494-3 radicado el 20/Sept./2013. A pesar de lo anterior, durante la pasada auditoría de la Oficina de Control Interno del 16/Oct./2013, el concesionario no presentaba publicidad alguna, por lo que en este punto se observó un retroceso respecto a la auditoría anterior. El oficio citado expresa lo siguiente:



Ilustración 2. Publicidad en la estación de peaje Andes.

Prohibición contractual y legal de la publicidad fija en las vías nacionales.

El contrato 0664 de 1994 en su Cláusula Quinta “Forma de Pago”, establece lo siguiente:

“El pago del valor total del contrato, más los costos de operación y el mantenimiento durante la concesión se harán mediante: a) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta Los Andes... y la Caro...”

Por lo tanto, el pago de la financiación realizada por el concesionario se está realizando con los recursos determinados en la mencionada cláusula y en este sentido la explotación comercial por instalación de vallas publicitarias y los ingresos obtenidos con ocasión de la misma, son ingresos adicionales percibidos por el concesionario, debido a la explotación de un bien público sin justificación, dentro del contrato de concesión.

Análogamente, el Reglamento de Operación en el numeral 2 relativo a servicios, los divide en: a) Servicios propios de la concesión y; b) Servicios de atención a los usuarios.

Servicios propios de la concesión.	Servicios de atención a los usuarios.
Mantenimiento de la vía.	Remoción de vehículos averiados.
Operación y seguimiento del tránsito.	Remoción de víctimas de accidentes.
Control del peso de vehículos de carga.	Servicios sanitarios.
Operación de los puestos de cobro de peaje.	Primeros auxilios a vehículos.
Vigilancia de las instalaciones.	Primeros auxilios a personas.
Comunicaciones con el CCO.	Suministro de bienes para operación de vehículos.
	Servicio de venta de alimentos.
	Servicio de telefonía convencional.

Tabla 2. Servicios prestados por la Unión Temporal Concesionaria.

Como se puede observar en la tabla anterior, ni en los primeros que se pagan con el cobro del peaje, ni los segundos que se cobrarán a los usuarios o a las compañías de seguros

correspondientes, figura la publicidad como un servicio conferido a prestar por la Unión Temporal Concesionaria.

Igualmente en el numeral 24 del Reglamento de Operación se expresa:

“En ningún caso se podrá directa o indirectamente ceder, contratar, hipotecar ni en manera alguna gravar o enajenar la concesión, los derechos de ella conferidos, edificios o servicios auxiliares, dependencias o accesorios en todo o en parte, sin la autorización expresa, previa y por escrito del Instituto Nacional de Vías.”

Del mismo modo, el inciso e) del Artículo 3 de la Ley 140 de 1994, determina que podrá colocarse publicidad exterior visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los siguientes:

“...e) Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado.”

Otra de las normas que define el uso de la publicidad en las carreteras nacionales es la Ley 1228 de 2008. En su Artículo 8 señala:

“Artículo 8. PROHIBICIÓN DE VALLAS Y PUBLICIDAD FIJA. Prohíbese la instalación o emplazamiento de vallas y publicidad fija en las zonas de reserva establecidas en la presente ley. Las vallas que se encuentren en predios privados y que por virtud de esta ley pasen a ser zona de exclusión, serán retiradas en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la creación del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 10 de la presente ley. El retiro de la valla o publicidad fija lo hará el propietario de la misma, para lo cual la respectiva gobernación, alcaldía, o entidad adscrita al Ministerio de Transporte notificarán por edicto la nueva naturaleza jurídica del predio; en caso de que este no haga el retiro dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación, el alcalde respectivo, procederá, sin dilación alguna a su desmantelamiento.”

Vale la pena aclarar que la zona de reserva establecida por la Ley 1228 de 2008, es de sesenta (60) metros, de tal manera que es evidente la prohibición de publicidad en los peajes.

7.2.2 Objetos fijos cerca de la vía.

En todos los tramos del proyecto concesionado se observaron fuertes deficiencias en seguridad vial, de variada tipología, pero de los más comunes fue la presencia de objetos fijos cerca de los carriles, por ejemplo en cabezales de alcantarillas y puentes peatonales.

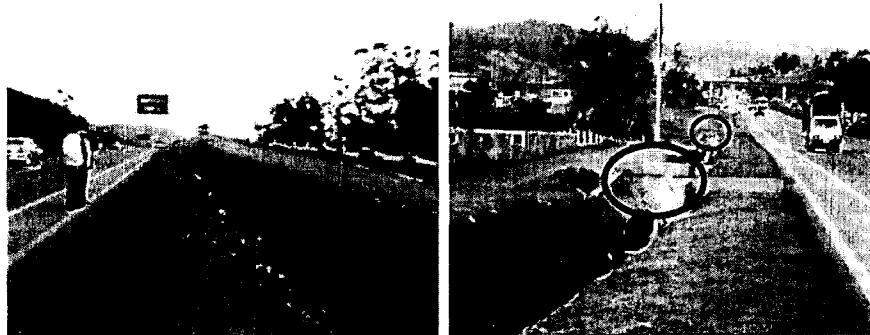


Ilustración 3. Objetos fijos cerca de la vía.

La presencia de estos elementos cerca a la vía, incrementa los riesgos de fallecimientos en accidentes de tránsito, debido a que ante una colisión con ellos, la disminución de la velocidad del vehículo es abrupta, trasladando el impulso a los ocupantes del mismo, ocasionando múltiples traumatismos ante golpes con el habitáculo interno e incluso la expulsión de los ocupantes y los subsecuentes traumatismos por golpes con árboles o piedras a un lado del camino. Por esto, es importante despejar las zonas aledañas a la vía y retirar elementos que impliquen impactos “secos” contra vehículos en movimiento a altas velocidades.

7.2.3 T de Portachuelo.

Es indudable que la conexión entre proyectos viales es supremamente necesaria para efectos de darle continuidad a los beneficios obtenidos con la implementación de las dobles calzadas. Por ello la intersección denominada T de Portachuelo es importante, debido a que une los proyectos DEVINORTE y Zipaquirá – Palenque, asegurando la adecuada circulación entre Bogotá y Cúcuta.

Por lo anterior, el pasado 31/10/2013 se suscribió un otrosí al contrato de concesión 0664 de 1994, por medio del cual se daba un alcance físico adicional consistente en la construcción de la T de Portachuelo, la cual para la fecha de la visita presentó evidentes inconvenientes en señalización, así como en la circulación peatonal, como lo muestran las siguientes imágenes.

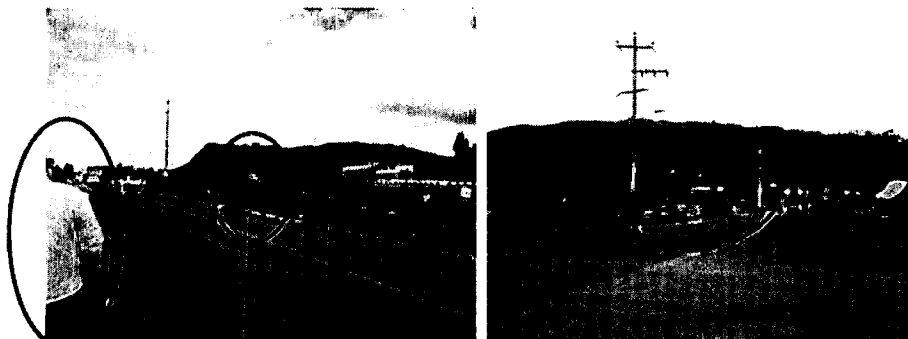


Ilustración 4. Peatones expuestos al tráfico y falta señales de Pare en T de Portachuelo.

Con respecto a temas constructivos, se pudo observar cierto avance en algunos ramales de la glorieta y en la construcción del box para canalizar el Rio Negro.



Ilustración 5. Avance físico construcción T de Portachuelo.

Para la construcción de la intersección T de Portachuelo, se requirió la suscripción de un otrosí con el concesionario, el cual a pesar de haber iniciado ya las obras, este se ha negado mediante oficio con radicado ANI 2014-409-031395-2 de fecha 07/07/2014 a firmar acta de inicio de construcción debido a la falta de disponibilidad de todos los predios necesarios. Es decir, a 10 meses de haber suscrito el otrosí y con el avance mostrado en las fotografías anteriores, no había acta de inicio de actividades constructivas suscrita. Sin embargo, esta fue firmada el pasado 26/Sept./2014.

7.2.4 Composición accionaria del interventor y concesionario.

Durante el análisis documental realizado con posterioridad a la visita de campo, se pudieron encontrar algunas situaciones como las siguientes:

Composición accionaria del Interventor

El pasado 19/12/2013, uno de los integrantes del Consorcio Icity, Consultores Regionales Asociados CRA S.A.S., solicitó se le informara el procedimiento para el cambio de nombre, debido a la adquisición del Grupo WSP. La ANI, mediante radicado 2013-705-021375-1 del 27/12/2013, responde en los siguientes términos:

“El cambio de denominación o razón social de una sociedad no tiene efecto alguno en las obligaciones y derechos que se tengan a cargo de aquella siempre y cuando no se modifiquen las demás condiciones societarias que para el caso concreto fueron tenidas en cuenta al momento de la evaluación de capacidades correspondientes durante el proceso licitatorio (sic).

Sin embargo, para efectos de la debida identificación de las partes contractuales, resulta necesario suscribir una modificación contractual que brinde claridad en relación con la composición del Consorcio ICITY; modificación que debe ser propuesta por este último a

la Entidad, adjuntando los correspondientes documentos y soportes para su correspondiente estudios y análisis (sic).”

A pesar de lo anterior, por acta 018 de asamblea de accionistas del 10 de diciembre de 2013, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de diciembre de 2013, tres días después de la respuesta de la ANI, la sociedad Consultores Regionales Asociados CRA S.A.S. cambió su nombre por el de WSP Colombia S.A.S.

Ahora bien, verificando lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de WSP Colombia S.A.S., otrora CRA S.A.S., en referencia con las situaciones de control devenidas de la compra de WSP, la Cámara de Comercio de Bogotá certifica lo siguiente:

“...QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01609507 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

-WSP CANADA INC.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAÍS).

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL: 2012/01/19.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01634845 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

-GENIVAR COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL: 2012/01/01.

CERTIFICA

ACLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 018684435 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA CON REGISTRO 01634845, EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL SE EJERCE DIRECTAMENTE POR LA SOCIEDAD EXTRANJERA WSP CANADA INC...”

Teniendo en cuenta lo certificado por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual muestra al parecer no solo un cambio de nombre, sino también una situación de control por parte de la sociedad extranjera, es decir un posible cambio de socio, es necesario revisar de manera profunda las verdaderas implicaciones del cambio de CRA S.A.S. por WSP Colombia S.A.S. y verificar que se cumplan las exigencias del contrato de interventoría en este sentido.

En este sentido, la sección 9.15 del contrato de interventoría, es claro cuando expresa que “...De la misma manera, salvo autorización de la AGENCIA, los miembros o accionistas del interventor, que hayan participado en la Propuesta (SIC), deberán permanecer como miembros o accionistas del Interventor (SIC), y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta).

Composición accionaria del Concesionario.

Desde la suscripción del contrato de concesión hasta 2014 el concesionario ha sufrido los siguientes cambios:

1994	2014
Cano Jimenez Estudios y Construcciones Ltda.	Cano Jimenez Estudios S.A.
Castro Tcherassi & Cia Ltda.	Castro Tcherassi S.A.
Civilia Ltda.	Civilia S.A.
CORFITOLIMA S.A.	Sociedad disuelta.
Enfaseguros Ltda.	Ofinsa Inversiones S.A.
Colserauto S.A.	Subrogada por Mincivil S.A.
Equipo Universal Ltda.	Equipo Universal.
Fiduciaria del Estado S.A.	Sociedad liquidada.
Instituto de Fomento Industrial	Liquidado
Topco S.A.	Subrogada por Mincivil S.A.
Wackenhut S.A.	G4S S.A.

Tabla 3. Cambio en las sociedades Integrantes del concesionario.

La última modificación se suscitó el pasado 29/07/2014. Mediante Otrosí fue aprobada una solicitud realizada por el concesionario desde el 27/10/2011, por la cual pedía autorización a la ANI para ceder la participación de Cano Jimenez Estudios S.A. a la Sociedad Integra de Colombia S.A.S. identificada con el NIT 900.373.757-1.

7.2.5 Evaluación del desempeño de la interventoría

Resultado de la evaluación de los componentes contractuales y de buenas prácticas, en la presente auditoría, la interventoría conformada por el consorcio Icity obtuvo una calificación de 71,12 sobre 100.

Como se podrá analizar en el siguiente cuadro, presentó un mejoramiento promedio del 9,5% con respecto a la calificación de Octubre de 2013, principalmente apalancado por los excelentes desempeños en los componentes ambiental y social debidos a los cambios suscitados en el seguimiento a las licencias de disposición de escombros, el control sobre los aspectos ambientales del Río Negro en la zona de la T de portachuelo y la implementación de indicadores sociales en los informes mensuales.

Componente	2013	2014	Mejoramiento (%)
Gestión Administrativa	69,45	73,95	6,48
Gestión Técnica	76,60	77,00	0,52
Gestión Financiera	65,50	63,91	-2,43
Gestión Jurídica	68,50	73,00	6,57

Componente	2013	2014	Mejoramiento (%)
Gestión de Aforo y Recaudo	67,24	72,43	7,73
Gestión Ambiental	47,64	71,21	49,48
Gestión Social	60,50	70,50	16,53
Gestión Predial	64,25	66,93	4,17
Promedio	64,96	71,12	9,48

Tabla 4. Comparativo calificaciones 2013 – 2014.

Por otro lado se puede apreciar que el único componente que disminuyó la calificación fue la Gestión Financiera. Lo anterior debido a que se observó poca efectividad en lo relacionado con las solicitudes financieras al concesionario y en el diagnóstico estratégico del mismo (solo se verifica el perfil de la deuda).

7.3. Evaluación del personal de la Interventoría

Se pudo constatar que el personal que actualmente posee la interventoría se encuentra aprobado a través de los siguientes oficios.

Cargo	Nombre	Aprobación
Director de Proyecto	Carlos Arturo Reina Camacho	2012-200-006682-1
Subdirector técnico - operativo	Hector Leonidas Ordoñez Muñoz	2012-200-006682-1
Subdirector Financiero	Mauricio Hurtado Muñoz	2012-200-006682-1
Subdirector Jurídico	Roberto Jesús Nuñez Escobar	2012-200-006682-1
Ingeniero Residente Técnico Operativo	Julio René Basto Duarte	2012-200-006682-1
Ingeniero Residente Técnico Operativo	Germán Gonzales Mejía	2012-200-006682-1
Ingeniero Residente Ambiental	Leonardo Serrato Lozano	2012-200-006682-1
Ingeniero Residente Constructor	Cecilia Paredes Peña	2012-200-006682-1
Especialista en Pavimentos	Gustavo Eduardo Lascano Tinoco	2012-200-006682-1
Especialista en Estructuras	Carlos Arturo Castro Silva	2012-200-006682-1
Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Arley Castaño Peláez	2012-200-006682-1
Especialista en Diseño Geométrico	Juan Carlos Morales Alba	2012-200-006682-1
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Juan Carlos Bonilla Cabezas	2012-200-006682-1
Especialista Ambiental	Luz Dari Cervera Bonilla	2012-200-006682-1
Profesional Aseguramiento y Gestión de la Calidad	Jorge Isaac Velásquez Vargas	2012-200-006682-1
Auditor en área de sistema y/o pesaje y/o tarifa	Jorge Eliecer Celis Torres	2012-200-006682-1

Cargo	Nombre	Aprobación
Profesional Financiero	Mauricio Hurtado Muñoz	2012-200-006682-1
Ingeniero Auxiliar	Mackbeth Pérez Alfonso	2012-200-006682-1
Topógrafo	Miguel Ángel Ramírez Farfán	2012-200-006682-1
Cadenero	Germán Darío Ruíz Ariza	2012-200-006682-1
Inspector	Diego Andrés García Beltrán	2012-200-006682-1
Inspector	Andrea Salcedo Monsalve	2012-200-006682-1
Conductor	Hernando Nieto	2012-200-006682-1
Auxiliar Administrativo	Saúl Enrique Paez Pedraza	2012-200-006682-1
Ingeniero Residente Portachuelo	Luis Fernando Sanchez Rodriguez	2014-305-013979-1
Ingeniero Auxiliar Portachuelo	Julian Eduardo Morales Rodriguez	2014-305-013979-1
Esp. Estructural Portachuelo	Germán Bulla Vaquero	2014-305-013979-1
Esp. Ambiental Portachuelo	Mauricio Joya Veloza	2014-305-013979-1
Esp. Predial Portachuelo	Gonzalo Vidal Leguizamo	2014-305-014558-1
Director de Proyecto Portachuelo	Edgar Arturo Gamboa Rivera	2014-305-015519-1
Topógrafa Portachuelo	Pilar Ximena Sierra Hernandez	2014-305-016306-1

Tabla 5. Personal vinculado al Consorcio Icity.

Como se puede ver existe una gran cantidad de personal dedicado por el Consorcio Icity, algunos de los cuales están asignados exclusivamente en virtud del adicional 1, es decir al control y vigilancia del concesionario en la intersección de Portachuelo.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Producto de los diferentes temas analizados, verificados y en general auditados por la Oficina de Control Interno en terreno y en oficinas, se resaltan las siguientes recomendaciones para que las tengan en cuenta como elemento, a partir del cual se generen las tareas y estrategias, en beneficio del proyecto y de los fines que tiene la Agencia Nacional de Infraestructura para éste proyecto.

8.1. Para el Supervisor

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se pudo observar un conocimiento adecuado del proyecto por parte del apoyo técnico a la supervisión, Ing. Khendry Rueda Romero. A pesar de lo anterior, la supervisión del contrato, integrada por todos los profesionales que la ANI ha dispuesto para el direccionamiento del contrato de concesión, debe abordar las siguientes actividades en pos del mejoramiento de los procesos internos en la entidad:

- a) Se deben hacer las gestiones para el retiro inmediato de toda publicidad que se encuentre sobre el corredor concesionado, la cual viole lo expresado en el contrato de concesión 0664 de 1994 y los documentos que lo complementen y modifiquen, además de la normatividad relativa a la publicidad exterior.
- b) Verificar antes de proyectar algún oficio la realidad de las circunstancias que trata, debido a que se observaron discrepancias en referencia a la firma del acta de inicio del otrosí del 31/10/2013.
- c) Comprobar que la composición accionaria de la interventoría permanezca con los mismos integrantes, proporciones e idoneidad, de la evaluada al momento de la adjudicación del contrato.

8.2. Para la Interventoría.

Se llevó a cabo la aplicación de la metodología desarrollada hasta este momento por la Oficina de Control Interno, con el objeto de evaluar de manera integral y detallada el desempeño de las labores propias de la Interventoría y se obtuvo una calificación general de desempeño de la Interventoría para el mes de agosto de 2014 de 71,12, que se encuentra dentro del rango definido como Alto (puntajes entre 61 a 80).

Las principales observaciones y recomendaciones en el desempeño de la interventoría tratan sobre los siguientes puntos:

- a) Exigir al concesionario, el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial del proyecto, especialmente en lo relativo a la presencia de objetos fijos cercanos a los carriles de circulación.
- b) Exigir al concesionario mayores esfuerzos para la limpieza de la vía, toda vez que el auditor pudo evidenciar múltiples puntos donde los carriles de circulación estaban con presencia de barro.
- c) Incluir en su página Web todos los lineamientos exigidos por el anexo 4 del contrato de interventoría. Lo anterior debido a que no se encuentra actualizada, por cuanto muestra en su link de obras datos de hace más de un año. Por otra parte tampoco se encontró la ficha técnica del contrato de concesión.
- d) Se debe implementar un formato para la revisión de las condiciones del archivo de la concesión, donde se pueda constatar los requisitos que impone el Archivo General de la Nación para la correcta conservación de los documentos públicos.
- e) Acompañar las actividades de simulacros de emergencias realizadas por el concesionario. Lo anterior por cuanto el interventor informó que no asistía, pero sí analizaba y observaba lo reportado por el concesionario, de ser necesario.


- f) Realizar con mayor profundidad el diagnóstico estratégico financiero del contrato de concesión, de modo que no solo incluya el nivel de endeudamiento y la razón corriente, sino que también permita analizar demás indicadores que permitan conocer mejor la salud financiera del concesionario.
- g) Examinar que el concesionario no se encuentre realizando pagos a empresas investigadas por LA/FT/CO.
- h) Implementar en los informes mensuales una programación mensual de actividades a realizar el mes siguiente dentro de la vigilancia del componente de aforo y recaudo.
- i) Profundizar los diagnósticos de seguridad vial realizados por el concesionario, en puntos críticos como las estaciones de peaje y básculas.
- j) Se evidenció una correcta vigilancia sobre el sistema de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional. No obstante, es necesario que el interventor vigile con mayor contundencia el sistema de calidad ambiental del concesionario.

Atentamente,



ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO
Ingeniero Auditor Oficina Control Interno

VoBo



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

